

Equipos No Comprendidos dentro del alcance del Decreto 605/16

Decreto 605/16 – Artículo 2:

- **Alcance:** recipientes que presten servicio estático destinados a contener fluidos, incluidos los elementos de montaje directo hasta el dispositivo previsto para la conexión con otro equipo o tuberías.

Presión efectiva interior superior a 100 kPa y posean un volumen superior a 50 dm³

- **Se excluyen de la presente Reglamentación:**
 - a) Redes de tuberías para el transporte de fluidos.
 - b) Recipientes **sin aporte de calor** proveniente de cualquier fuente de energía que contengan líquidos si éstos **no se vaporizan a presión y temperatura ambiente**.
 - c) Calentadores de líquidos por calor procedente de **cualquier fuente de energía Inferior a 116,5 kW**.
 - d) **ASP bajo Normativa Nacional Específica**

Aclaración para la condición de NC bajo Normativa Nacional Específica

Teniendo en cuenta la existencia de la Norma **NAG 311** (la cual se puede obtener a través de la página de ENARGAS), cuyo alcance es:

- Calderas de calefacción central y adicionalmente otros usos que utilizan combustibles gaseosos hasta una potencia consumida de **175 kW (150000kcal/h)**
- La temperatura del calor transferido al fluido no exceda 105°C, 6 bar para el circuito de calefacción
- Aplica a calderas diseñadas para sistemas de agua cerrados o abiertos
- Para calderas de **construcción seriada**

El Profesional deberá evaluar la condición de servicio NC (para Normativa NAG 311), en función de:

- Potencia del quemador
- Temperatura de trabajo
- Si el equipo es de construcción seriada

U otra Reglamentación Nacional aplicable

Documentación a presentar si el Propietario solicita una Certificación de "Aparato No Comprendido" (no obligatoria)

Aparatos Con Fuego Bajo Normativa Nacional:

- Formulario EPESF para Aparatos "No Comprendido" (Completo)
- **Nota indicando Norma Nacional Específica a la que aplica**
- Elementos de Control y Seguridad (no son necesarios los certificados de calibración)
- Documentación comercial si la posee
- Fotografía a color del Aparato (instalado) y sus elementos de Control y Seguridad
- La documentación deberá estar suscripta por el propietario y un profesional y visado por el Colegio Profesional que corresponda